

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
27I	443752,810	4176252,801
28I	443715,042	4176208,671
29I	443695,151	4176182,026
30I	443682,676	4176160,761
31I	443661,355	4176140,061
32I	443637,542	4176104,894
33I	443624,709	4176083,184
34I	443604,168	4176040,967
35I	443592,689	4176012,050
36I	443569,554	4175968,149
37I	443571,415	4175934,002
38I	443543,443	4175867,567
39I	443533,806	4175842,040
40I	443523,593	4175810,140
41I	443515,073	4175777,556
42I	443510,741	4175730,883
43I	443507,622	4175682,466
44I	443511,688	4175620,720
45I	443513,568	4175592,620
46I	443517,373	4175562,791
47I	443518,016	4175532,218
48I	443517,982	4175493,355
49I	443520,387	4175465,969
50I	443527,999	4175434,997
51I	443560,853	4175403,609
52I	443574,453	4175369,060
53I	443576,815	4175349,472

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de junio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Doña Mencía a Carcabuey» tramo que va desde la intersección con la Colada del Pozuelo hasta el límite de término con Carcabuey, en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba (VP @ 855/2006).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Doña Mencía a Carcabuey» tramo que va desde la intersección con la Colada del Pozuelo hasta el límite de término con Carcabuey, en el término municipal de Zuheros, en

la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Zuheros fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 21 de julio de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 4 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 27 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Doña Mencía a Carcabuey» tramo que va desde la intersección con la Colada del Pozuelo hasta el límite de término con Carcabuey, en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima 1, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 16 de agosto de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 134, de fecha de 25 de julio de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 136, de fecha de 26 de julio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de marzo de 2008.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

rias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Doña Mencía a Carcabuey», ubicada en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Carlos Molina Arróspide en representación de Asaja-Córdoba manifiesta que visto parte del trazado y llegado su momento presentará las oportunas alegaciones.

Indicar que hasta la fecha la entidad interesada no ha presentado alegaciones.

2. Don Francisco Campos Vargas solicita que se revise el entronque de la Colada del Pozuelo y de la Colada de Doña Mencía a Carcabuey, ya que considera el interesado que el entronque va más al Sur, al otro lado de la alambrada que aparece en el plano. Además señala que parte de la parcela con número de colindancia 3 es propiedad suya.

Indicar que la determinación física de la vía pecuaria efectuada en el acto administrativo del deslinde, se ajusta a la descripción y croquis que consta en el acto de clasificación de dicha vía pecuaria. Así mismo, concuerda con la representación gráfica que aparece en el vuelo americano fotogramétrico de 1956-57 (que consta en el fondo documental generado en el expediente de deslinde).

En cuanto a la manifestación de que parte de la parcela con núm. de colindancia 3 es de su propiedad, indicar que el interesado no aporta el documento que acredite la titularidad de dicha parcela.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 31 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de marzo de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Doña Mencía a Carcabuey» tramo que va desde la intersección con la Colada del Pozuelo hasta el límite de término de Carcabuey, en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los

datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 4.893,76 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 4.893,76 metros, la superficie deslindada es de 48.921,16 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Doña Mencía a Carcabuey», en el tramo desde su intersección con la Colada del Pozuelo hasta el límite del término municipal de Carcabuey, con la siguiente delimitación.

Primer tramo: Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Zuheros (7/9001); Campos Vargas, Francisco (9/161); Ayuntamiento de Zuheros (8/9004) (Colada del pozuelo 14075006) y El Cañijal, Sociedad Civil (7/1).

- Al Sur: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda (6/9010); Consejería de Economía y Hacienda (6/9002); Vereda de Marchaniega, continuación de la Colada de Doña Mencía a Carcabuey y Camacho Benítez, Victoria (6/4).

- Al Este: Linda con las parcelas de El Cañijal, Sociedad Civil (8/1); Consejería de Economía y Hacienda (8/9002); El Cañijal, Sociedad Civil (8/164); Camacho Benítez, Victoria (8/163); El Cañijal, Sociedad Civil (8/164); Ayuntamiento de Zuheros (7/9001); El Cañijal, Sociedad Civil (7/3); Camacho Benítez, Victoria (7/5); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9002); Camacho Benítez, Victoria (6/1); Consejería de Economía y Hacienda (6/9004); Camacho Benítez, Victoria (6/3) y Consejería de Economía y Hacienda (6/9002).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de El Cañijal, Sociedad Civil (7/1); Camacho Benítez, Victoria (7/2); Cañijal, Sociedad Civil (7/1); Camacho Benítez, Victoria (7/2); Ayuntamiento de Zuheros (7/9004); Camacho Benítez, Victoria (7/5), El Cañijal, Sociedad Civil (7/3); Camacho Benítez, Victoria (7/5); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9002); Camacho Benítez, Victoria (6/1) y Consejería de Economía y Hacienda (6/9010).

Segundo tramo. Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda (6/9010); Consejería de Economía y Hacienda (6/9002); Vereda de Marchaniega, Camacho Benítez, Victoria (6/1) y Camacho Benítez, Victoria (6/3).

- Al Sur: Linda con las parcelas de Ganadería Navazuelo, S.L (2/369); Consejería de Economía y Hacienda (6/9004); Ganadería Navazuelo, S.L (6/78) y Colada de las Pilas al Vadillo.

- Al Este: Linda con las parcelas de Camacho Benítez, Victoria (6/4); Consejería de Economía y Hacienda (6/9004); El Cañijal, Sociedad Civil (6/8); Ayuntamiento de Zuheros (6/9008); El Cañijal, Sociedad Civil (6/58); Consejería de Economía y Hacienda (6/9004); El Cañijal, Sociedad Civil (6/94); El Cañijal, Sociedad Civil (6/99); Jiménez Poyato, Rafael (6/63); El Cañijal, Sociedad Civil (6/66); El Cañijal, Sociedad Civil (6/67); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/9012); Sucesores Hermanos López, S.A. (6/76); Sucesores Hermanos López, S.A. (6/77); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/9012); Ganadería Navazuelo, S.L. (6/78) y Ganadería Navazuelo, S.L. (2/369).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda (6/9010); Camacho Benítez, Victoria (6/2); Virgen del Castillo SAT 2258 (6/93); El Cañijal, Sociedad Civil (6/94); Fernández Cruz, Juan (6/98); El Cañijal, Sociedad Civil (6/87); Sucesores Hermanos López, S.A. (6/80); Guijarro Ortiz Leiva, F Hr (6/79) y Ganadería Navazuelo, S.L. (2/369).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE DOÑA MENCÍA A CARCABUEY» TRAMO QUE VA DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA COLADA DEL POZUELO HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE CARCABUEY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	379781,22	4154500,59	1D	379783,24	4154490,80
2I	379798,24	4154504,09	2D	379794,81	4154493,18
3I	379806,33	4154495,56	3D	379797,11	4154490,75
4I	379824,45	4154407,70	4D	379814,44	4154406,75
5I	379824,07	4154379,85	5D	379814,10	4154381,74
6I	379811,28	4154346,04	6D	379801,94	4154349,61
7I	379799,63	4154315,87	7D	379790,20	4154319,20
8I	379786,56	4154275,07	8D	379776,72	4154277,16
9I	379781,93	4154232,61	9D	379771,89	4154232,72
10I	379788,19	4154159,65	10D	379778,19	4154159,22
11I	379788,20	4154140,65	11D	379778,20	4154141,23
12I	379785,69	4154119,08	12D	379775,85	4154121,00
13I	379775,29	4154081,49	13D	379765,59	4154083,95
14I	379765,98	4154041,15	14D	379756,53	4154044,64
15I	379748,38	4154007,39	15D	379739,74	4154012,45
16I	379718,81	4153962,01	16D	379710,60	4153967,72
17I	379683,18	4153913,85	17D	379675,36	4153920,09
18I	379616,10	4153835,72	18D	379608,48	4153842,20
19I	379594,83	4153810,51	19D	379587,83	4153817,72
20I	379565,15	4153786,99	20D	379559,05	4153794,92
21I	379529,23	4153760,16	21D	379523,14	4153768,09
22I	379498,85	4153736,18	22D	379492,56	4153743,95
23I	379480,37	4153720,86	23D	379473,83	4153728,43
24I	379432,63	4153677,99	24D	379425,93	4153685,41
25I	379404,01	4153652,03	25D	379397,65	4153659,76
26I	379388,38	4153640,37	26D	379381,40	4153647,63
27I	379373,92	4153622,48	27D	379365,09	4153627,47
28I	379349,46	4153555,28	28D	379340,14	4153558,92
29I	379329,80	4153508,27	29D	379320,19	4153511,21
30I	379321,98	4153468,98	30D	379311,86	4153469,36
31I	379328,30	4153417,32	31D	379318,57	4153414,55
32I	379340,31	4153391,33	32D	379331,39	4153386,81
33I	379357,62	4153359,95	33D	379349,00	4153354,87
34I	379384,15	4153317,72	34D	379376,20	4153311,58
35I	379418,41	4153281,35	35D	379410,62	4153275,03
36I	379453,82	4153230,38	36D	379445,04	4153225,50
37I	379487,50	4153152,39	37D	379479,07	4153146,70
38I	379515,97	4153123,56	38D	379508,17	4153117,23
39I	379573,54	4153036,68	39D	379565,62	4153030,53
40I	379639,53	4152963,68	40D	379632,61	4152956,42
41I	379768,81	4152857,46	41D	379761,42	4152850,59
42I	379943,22	4152611,04	42D	379934,56	4152605,96
43I	379992,22	4152508,58	43D	379983,54	4152503,53
44I	380001,50	4152489,17	44D	379992,59	4152484,63
45I	380061,63	4152363,43	45D	380051,96	4152360,48
46I	380068,21	4152318,67	46D	380058,74	4152314,28
47I	380085,27	4152299,33	47D1	380077,77	4152292,72
			47D2	380084,81	4152289,34
			47D3	380092,13	4152292,06
48I1	380101,30	4152314,45	48D	380108,16	4152307,17
48I2	380108,26	4152317,17			
48I3	380115,16	4152314,31			
49I	380141,33	4152288,64	49D	380136,04	4152279,82
50I	380159,16	4152283,06	50D	380151,16	4152275,08
51I	380163,75	4152268,24	51D	380155,13	4152262,27
52I	380223,94	4152221,51	52D	380217,46	4152213,88
53I	380251,57	4152195,84	53D	380244,07	4152189,16
54I	380272,55	4152167,26	54D	380263,85	4152162,22
55I	380282,37	4152145,16	55D	380273,59	4152140,29
56I	380297,16	4152123,28	56D	380290,65	4152115,06
57I	380345,29	4152105,03	57D	380340,44	4152096,17
58I	380423,81	4152046,47	58D	380416,18	4152039,70
59I	380440,55	4152017,38	59D	380431,82	4152012,49
60I	380464,48	4151973,47	60D	380454,66	4151970,59
61I	380465,74	4151955,91	61D	380456,00	4151951,97
62I	380489,65	4151927,38	62D	380481,23	4151921,86

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
63I	380503,91	4151898,77	63D	380495,40	4151893,42
64I	380530,14	4151865,04	64D	380522,24	4151858,91
65I	380543,27	4151848,07	65D	380536,71	4151840,21
66I	380580,69	4151828,61	66D	380573,16	4151821,25
67I	380622,91	4151742,73	67D	380613,83	4151738,54
68I	380649,71	4151680,57	68D	380640,45	4151676,79
69I	380674,49	4151616,34	69D	380665,11	4151612,89
70I	380706,71	4151524,50	70D	380697,30	4151521,14
71I	380740,06	4151432,68	71D	380730,75	4151429,02
72I	380778,64	4151341,65	72D	380769,55	4151337,47
73I	380809,57	4151279,43	73D	380800,64	4151274,93
74I	380870,91	4151159,44	74D	380861,75	4151155,38
75I	380881,12	4151132,35	75D	380871,60	4151129,24
76I	380895,45	4151080,57	76D	380885,71	4151078,28
77I	380913,38	4150988,04	77D	380903,56	4150986,12
78I	380933,92	4150883,83	78D	380923,99	4150882,49
79I	380942,38	4150767,68	79D	380932,51	4150765,52
80I	380958,55	4150724,60	80D	380950,44	4150717,75
81I	381003,39	4150698,45	81D	380995,53	4150691,46
82I	381053,33	4150584,18	82D	381045,43	4150577,29
83I	381066,33	4150576,25	83D	381064,46	4150565,67
84I1	381090,46	4150581,12	84D	381092,44	4150571,32
84I2	381097,35	4150580,03			
84I3	381101,85	4150574,70			
85I	381142,56	4150461,33	85D	381135,63	4150451,05
1C	379999,96	4152488,92			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 20 de junio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la Desinfectación y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Encinillas o Pajaritos», en el término municipal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla (VP @2683/05).

Examinado el expediente de Desinfectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Encinillas o Pajaritos», en el término municipal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Encinillas o Pajaritos», en el término municipal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 27 de mayo de 1964 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de junio de 1964.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Encinillas o Pajaritos», en el término municipal